



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00017 - 2017-A/MPMN

Moquegua, 23 ENE. 2017

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN, sobre desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención bajo responsabilidad, las atribuciones y facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, así mismo, el numeral 74.2 del acotado señala que los Órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno y en la evaluación de resultados;

Que, si bien el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, así como otras leyes especiales, facultan al Alcalde delegar sus atribuciones en la Gerencia Municipal y otras unidades orgánicas, sin embargo también el artículo 74° de la Ley N° 27444 le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, la desconcentración de funciones, es una técnica administrativa que consiste en el traspaso de la titularidad o el ejercicio de una competencia que las normas le atribuyen como propia a un órgano administrativo en otro órgano de la misma administración jerárquicamente dependiente, las mismas que permiten: a) Descongestionar el poder de decisión y el trabajo de las autoridades superiores, b) Acercar la administración a los administrados, c) Aportar rapidez o, la gestión y resolución de asuntos y d) Afirma la responsabilidad y la iniciativa, debido al cual, se debe entender que la presente desconcentración implica el traspaso de facultades y responsabilidades;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN de fecha 23 de noviembre del 2015, se ha desconcentrado y delegado bajo responsabilidad, las atribuciones y facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía, a las Gerencias de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, siendo necesario incorporar más facultades administrativas y resolutorias con la finalidad de desconcentrar y agilizar la operatividad institucional a favor del administrado.

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR**, a la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN, del ARTÍCULO PRIMERO, sobre la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la **GERENCIA MUNICIPAL**, señaladas a continuación:

**El Numeral 29.** Autorizar los reembolsos por concepto de viáticos del personal de la Entidad.

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

El Numeral 30. Aprobar las paralizaciones y reinicios de obras y proyectos de inversión pública

El numeral 31. Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR**, a la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN, del ARTÍCULO SEGUNDO, sobre la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN**, señalada a continuación:

El Numeral 16. Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores.

**ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR**, en todos sus extremos las demás Clausulas de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN de fecha 23 de noviembre del 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a las Gerencias citadas en los artículos precedentes, para su cumplimiento y demás acciones pertinentes conforme a ley..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00028 - 2017-A/MPMN

Moquegua, 30 ENE. 2017

VISTOS:

El Informe Legal N° 011 -2017-GAJ/GM/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Carta N° 031-2016/CETR, de la Supervisión Externa Consultor de Obra Carlos Enrique Torres Ramos; el Informe N° 004-2017-RNQV-SOP-GIP-GM/MPMN, del coordinador de Proyecto Ing. Rossana Nelly Quispe Valencia, el Informe N° 0045-2017-SOP-GIP-GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, y la Carta N° 054-2016.C.CH.CH, el contratista Consorcio Chen Chen, y;

CONSIDERANDO:

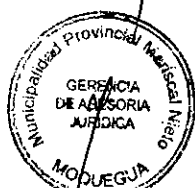
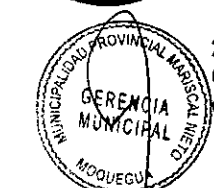
Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidad Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2016-GM/MPMN, de fecha 19 de enero del 2016, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Terminal, los Libertadores, Villa Terminal, Mi Vivienda, Villa Jerusalén del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP N° 230501, con un presupuesto de S/ 9'006,029 26 (Nueve Millones Seis Mil Veintinueve con 26/100 Soles), autorizando su ejecución por un plazo de 300 días calendario;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, con Carta N° 031-2016/CETR, de fecha 21 de diciembre del 2016, la Supervisión externa Consultor de Obra Carlos Enrique Torres Ramos hace de su conocimiento que mediante Carta N° 054-2016.C.CH.CH, el contratista Consorcio Chen Chen ha alcanzado al supervisor, el Calendario de Avance de Obra valorizado y su correspondiente programación de la obra "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Terminal, los Libertadores, Villa Terminal, Mi Vivienda, Villa Jerusalén del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", ambos adecuados a la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, de lo manifestado por el supervisor, las observaciones realizadas han sido subsanadas, por lo que su representada a considerado elevar el Calendario de Avance de Obra Valorizado y su correspondiente programación de obra CPM adecuados a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra cuantificados desde el 26 de julio del 2016 hasta el término del plazo fijado el 22 de mayo del 2017, recomendando que la Entidad lo apruebe mediante acto resolutorio correspondiente, a fin de el mismo se convierta en OBLIGACIÓN contractual del contratista de cumplir con la programación contractual de ejecución.

Que, con Informe N° 004-2017-RNQV-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 10 de enero del 2016, el coordinador de Proyecto Ing. Rossana Nelly Quispe Valencia, ha manifestado que la programación presentada ha sido revisada y evaluada por el supervisor de obra a cargo del Ing. Luis Manrique Figueroa, la supervisión externa recomienda que se apruebe mediante acto resolutorio a fin de que el mismo se convierta en obligación contractual del contratista cumplir con la programación contractual de obra y con los avances parciales establecidos en el Calendario Valorizado de Avance de obra, cuantificados desde el 26 de julio del 2016 fecha de inicio del plazo de ejecución de obra hasta el término del plazo fijado el 22 de mayo del 2017, en tal sentido, ha dado opinión favorable para que continúe con el trámite respectivo. En atención a ello con Informe N° 0045-2017-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 11 de enero del 2016, el Sub Gerente de Obras Públicas de la MPMN, ha remitido los actuados a efectos que se continúe con el trámite para su aprobación mediante acto resolutorio;



**“AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO”  
“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972**

Que, el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, señala en su artículo 151°.- Requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, (...) numeral 2. Entregar el calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM). Asimismo el referido reglamento define que el Calendario de avance de obra valorizado: Es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, por periodos determinados en las Bases o en el contrato;

Que, el Contrato N° 03-2016-GM/A/MPMN, LP N° 003-2016-CS-MPMN, de fecha 07 de julio del 2016, suscrito por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con el Consorcio Chen Chen el cual tiene por objeto la Ejecución de la Obra "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Terminal, los Libertadores, Villa Terminal, Mi Vivienda, Villa Jerusalén del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", en un plazo de 300 días calendario contados a partir del 26 de julio del 2016, para ello conforme al artículo 151° de la Ley de Contrataciones del Estado una de las obligaciones del contratista es entregar el calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), lo cual de lo evidenciado no se ha cumplido con tal requisito adicional, situación que no fue advertida por el coordinador de contratos de la Sub Gerencia de Obras y ni tampoco del Inspector de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras

Que, concordante con el artículo 160° de la referida Ley de Contrataciones del Estado señala las funciones del Inspector o Supervisor: La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

Que, considerando el levantamiento de las observaciones conforme a la Carta N° 031-2016/CETR, de opinión favorable del Supervisor de Obra Ing. Carlos Enrique Torres Ramos, el Informe N° 004-2017-RNQV-SOP-GIP-GM/MPMN, del coordinador de Proyecto Ing. Rossana Nelly Quispe Valencia, el Informe N° 0045-2017-SOP-GIP-GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, y el Informe Legal N° 011 -2017-GAJ/GM/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; corresponde a la Entidad aprobar mediante acto resolutivo el Programa de Ejecución de Obra y Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado, para la ejecución de la Obra "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Terminal, los Libertadores, Villa Terminal, Mi Vivienda, Villa Jerusalén Del Centro Poblado Chen Chen, Distrito De Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", y su correspondiente programación CPM adecuados a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra, a fin que el presente acto resolutivo se convierta en obligación contractual del contratista de cumplir con la programación contractual de ejecución de obra y con los avances parciales establecidos en el Calendario Valorizado de Avance de obra, cuantificados desde el 26 de julio del 2016 fecha de inicio del plazo de ejecución de obra hasta el término del plazo fijado el 22 de mayo del 2017, por ser un requisito establecido conforme al Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones con el Estado;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, en uso de las atribuciones otorgadas en el numeral 6. del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Calendario de Avance de obra Valorizado y su correspondiente programación de obra CPM adecuados a la fecha de inicio de la obra "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Terminal, los Libertadores, Villa Terminal, Mi Vivienda, Villa Jerusalén Del Centro Poblado Chen Chen, Distrito De Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", cuantificados desde el 26 de julio del 2016 hasta el término del plazo de ejecución fijado el 22 de mayo del 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal determinar las responsabilidades correspondientes a que hubiere lugar por la reciente aprobación del Programa de Ejecución de Obra y Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado, para la ejecución de la Obra y su correspondiente programación CPM adecuados a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra.

**"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"**  
**"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
**LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972**

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional [www.munimoquequa.gob.pe](http://www.munimoquequa.gob.pe) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto — Moquegua.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE**, con la presente resolución al Consorcio Chen Chen, a la Supervisión Externa Consultor de Obra Carlos Enrique Torres Ramos en sus correspondientes domicilios; así como también **REMITASE**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Obras Públicas, y otras áreas correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Ecorr. PEDRO OSCAR MORY UGARELLI  
RECTOR (e) ALCALDIA



FROM: AMPHEN  
DUNTEGAJ  
JAVI@abog

